



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000330

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 992/24 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves, 06 de junio de 2024**

En Lima, siendo las 9:30 horas del jueves 06 de junio de 2024, los señores, Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, llevaron a cabo una sesión no presencial.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión, que contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (quien únicamente participó de los puntos 1.1; 1.2; 1.3; 1.4 y 1.5); Kelly Minchán Antón, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gustavo Villegas del Solar, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

El señor Jesús Guillén Marroquín, manifestó su abstención respecto de los puntos 1.1; 1.2 y 1.3 y el señor Arturo Vásquez Cordano respecto de los puntos 1.2 y 1.3 de la Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico. Eso se debe a que involucra a una entidad perteneciente de la Corporación FONAFE, de la cual forma parte el señor Guillén y ha formado parte el señor Vásquez.

**1. ORDEN DEL DÍA**

**1.1 Mandato de Compartición de Infraestructura entre la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. y Data Online Perú S.A.C. – Expediente N° 00006-2024-CD-DPRC/MC**

Mediante Memorando N° 265-DPRC/2024 del 31 de mayo de 2024, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Gerente General el Informe N° 111-DPRC/24 del 11 de junio de 2024, referido al tema indicado.

**Acuerdo 992/4813/24**

Visto el Informe N° 111-DPRC/2024, con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, por mayoría acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. y Data Online Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano;
  - (ii) La notificación de la resolución aprobada y del Informe N° 00111-DPRC/2024 a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. y Data Online Perú S.A.C.;
  - (iii) La publicación de dichos documentos en el portal institucional.
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000391

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.2 Solicitud de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura presentada por Farro Telecomunicaciones S.A.C. con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. - Expediente N° 00008-2024-CD-DPRC/MC**

Mediante Memorando N° 263-DPRC/2024 del 31 de mayo de 2024, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Gerente General el Informe N° 114-DPRC/24 del 11 de junio de 2024, referido al tema indicado.

**Acuerdo 992/4814/24**

Visto el Informe N° 114-DPRC/2024, con la abstención de los señores Jesús Guillén Marroquín y Arturo Vásquez Cordano, por mayoría acordaron:

- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de emisión de mandato de compartición de infraestructura presentada por Farro Telecomunicaciones S.A.C., con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00008-2024-CD-DPRC/MC, dando por concluido el procedimiento.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la resolución aprobada y el Informe N° 00114-DPRC/2024, a Farro Telecomunicaciones S.A.C. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A.
  - (ii) La publicación de dichos documentos en el Portal Electrónico.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.3 Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa DKR Visión S.R.L. y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. – Expediente N° 00009-2024-CD-DPRC/MC**

Mediante Memorando N° 264-DPRC/2024 del 31 de mayo de 2024, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Gerente General el Informe N° 112-DPRC/24 del 11 de junio de 2024, referido al tema indicado.

**Acuerdo 992/4815/24**

Visto el Informe N° 112-DPRC/2024, con la abstención de los señores Jesús Guillén Marroquín y Arturo Vásquez Cordano, por mayoría acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa DKR Visión S.R.L. y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00112-DPRC/2024.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 00112-DPRC/2024 junto con su Anexo,



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

MILITANCIA  
*Herrera  
Cabrera*

000392

sean notificados a la empresa DKR Visión S.R.L. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A.

- Otorgar un plazo máximo de diez (10) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución del Consejo Directivo aprobada, para que la empresa DKR Visión S.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Medio S.A. remitan a través de la plataforma de Mesa de Partes Virtual del Osiptel sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**1.4 Evaluación de solicitud de ampliación plazo para que Viettel Perú S.A.C. remita sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión con Fravatel E.I.R.L. aprobado mediante la Resolución N° 124-2024-CD/OSIPTEL**

Mediante Memorando N° 262-DPRC/2024 del 31 de mayo de 2024, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Gerente General el Informe N° 115-DPRC/24 del 13 de junio de 2024, referido al tema indicado.

**Acuerdo 992/4816/24**

Visto, el Informe N° 115-DPRC/2024, por mayoría acordaron:

- Otorgar, de forma excepcional, una ampliación de quince (15) días calendario a Viettel Perú S.A.C. para que pueda remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0124-2024-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 00115-DPRC/2024 sean notificados a las empresas concesionarias Fravatel E.I.R.L. y Viettel Perú S.A.C, así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Voto singular del señor Arturo Vásquez**

"Con respecto a este punto, he podido revisar el informe DPRC-S/N-2024. En este caso, no estoy de acuerdo en dar una ampliación de plazo de tan poco tiempo considerando lo manifestado por el administrado en relación a la atención de requerimientos de información de otras entidades públicas y sectoriales. Por lo tanto, MI VOTO SINGULAR es aprobar la solicitud de ampliación de plazo otorgando 30 días calendario".



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000393

### 1.5 Ajuste de la tarifa tope Fijo-Móvil de Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 260-DPRC/2024 del 30 de mayo de 2024, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Gerente General el Informe N° 110-DPRC/24 del 11 de junio de 2024, referido al tema indicado.

#### Acuerdo 992/4817/24

Visto el Informe N° 110-DPRC/2024, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Resolución que establece el ajuste de la tarifa tope para las llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba sea publicada en el diario oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba, su exposición de motivos e informe sustentatorio sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el portal institucional.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### 1.6 Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 103-2024-GG/OSIPTEL – Expediente N° 125-2023-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 159-OAJ/2024 del 27 de mayo de 2024, referido al Recurso indicado.

#### Acuerdo 992/4818/24

Visto el Informe N° 159-OAJ/2024, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 103-2024-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución, y el Informe N° 159-OAJ/2024, a la empresa apelante;
  - (ii) Publicar la presente Resolución en el portal *web* institucional del Osiptel, con el Informe N° 159-OAJ/2024, la Resolución N° 103-2024-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 052-2024-GG/OSIPTEL;
  - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General y a la Oficina de Administración y Finanzas, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA Herrera Carrera

000394

1.7 Rectificación de error material en la Resolución N° 015-2024-CD/OSIPTEL de América Móvil Perú S.A.C. – Expediente N° 019-2020-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 148-OAJ/2024 del 23 de mayo de 2024, referido al Recurso indicado.

Acuerdo 992/4819/24

Visto el Informe N° 148-OAJ/2024, por unanimidad acordaron:

- Rectificar el error material de la Resolución N° 00015-2024-CD/OSIPTEL, incurrido en el artículo 1, y en consecuencia:

Donde dice:

“SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 408-2021-GG/OSIPTEL; de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia:

- MODIFICAR las sanciones de multa impuestas por la infracción grave tipificada en el ítem 12 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL, por incumplimiento del valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima (CVM) para la velocidad de bajada (DL) respecto del servicio de acceso a Internet móvil en la tecnología 4G, durante el segundo semestre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

CCPP	DE:	A:
Abancay	51 UIT	33 UIT
Jaén	51 UIT	13,2 UIT
Oxapampa	40,8 UIT	6,8 UIT

- (...).”

Debe decir:

“SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 408-2021-GG/OSIPTEL; de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia:

- MODIFICAR las sanciones de multa impuestas por la infracción grave tipificada en el ítem 12 del Anexo 15 del Reglamento General



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000395

de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL, por incumplimiento del valor objetivo del indicador de calidad Cumplimiento de Velocidad Mínima (CVM) para la velocidad de bajada (DL) respecto del servicio de acceso a Internet móvil en la tecnología 4G, durante el segundo semestre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

CCPP	DE:	A:
Abancay	51 UIT	33 UIT
Jaén	51 UIT	13,2 UIT
Oxapampa	51 UIT	13,2 UIT

- (...)"

- Dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución objeto de la presente rectificación.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 0148-OAJ/2024 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ SAC;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el portal *web* institucional y,
  - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas.

Comunicar el presente Acuerdo a la Gerencia General, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 17:40 horas del lunes 10 de junio, se dio por finalizada la sesión.

Rafael Munte Schwarz  
Presidente Ejecutivo

Jesús Villanueva Napurí  
Vicepresidente

Carlos Barrera Tamayo  
Director

Arturo Vásquez Cordano  
Director

Jesús Guillén Marroquín  
Director